

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20230732 - PRIMER ENTREGABLE</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>31 de agosto de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230732 por la contratación del “Servicio de emisión de informe pericial en el marco del arbitraje seguido con Telefónica del Peru S.A.A.”, suscrito con el señor ROMULO MARTIN MORALES HERVIAS, a efectos de informar lo siguiente:

### **I.-ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 28 de junio de 2023, se notificó la Orden de Servicio N° 20230732 por la contratación del servicio de emisión de informe pericial en el marco del arbitraje seguido con Telefónica del Peru S.A.A. con el señor ROMULO MARTIN MORALES HERVIAS, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 39 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 22 de agosto de 2023, la Procuraduría Publica remitió el Memorando N° 00336-PP/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

### **II.-ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230732, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de emisión de informe pericial en el marco del arbitraje seguido con Telefónica del Peru S.A.A.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES se estableció que el plazo para presentación del Primer Entregable es hasta los doce (12) días calendarios contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio. El cual fue notificado el 28 de junio de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 10 de julio de 2023.
- 2.3 Mediante documento SN de fecha 11 de julio de 2023 (Registro SISDOC N° 33354-2023/MPV) el contratista presentó su Primer Entregable. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la Procuraduría Publica (PP) remite las observaciones encontradas en el Primer Entregable, otorgándoles un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente hábil de recibida la presenta comunicación, la misma que fue recibida el 18 de agosto de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 22 de agosto de 2023.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 21 de agosto de 2023 (Registro SISDOC N° 40865-2023/MPV) el contratista presentó el Primer Entregable subsanado.
- 2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Primer Entregable por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13. PENALIDADES – **OTRAS PENALIDADES** de acuerdo a lo siguiente:



**Otras penalidades**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo de la penalidad	Procedimiento para verificar el supuesto
1	Presentación de los entregables en un plazo mayor al establecido en los términos de referencia	$Pe = D \times 10\%UIT$ Pe = penalidad D = días de retraso injustificado UIT = Unidad impositiva tributaria vigente  La penalidad será aplicada y descontada al pago en donde se identificó la infracción.	El área usuaria verifica las fechas de presentación del entregable a través de la mesa de partes del OSIPTEL.  Bajo el supuesto de comprobar retrasos injustificados, el área usuaria, mediante memorando comunicará a la OAF el tiempo incurrido en la infracción.

**CALCULO**

- **Fórmula de Cálculo de la Penalidad** =  $Pe = D \times 10\% UIT$
- **D** = Días de retraso injustificado = 01 día
- **UIT** = S/ 4 950.00, siendo el 10% UIT = S/ 495.00
- **Fórmula de Cálculo de la Penalidad** =  $Pe = 01 \times S/ 495.00 = S/ 495.00$

**III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 01472-OAF/UABT/2023 por error involuntario de digitación.
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación de Primer Entregable.
- 3.3 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista ROMULO MARTIN MORALES HERVIAS correspondiente a la contratación de servicio de emisión de informe pericial en el marco del arbitraje seguido con Telefónica del Peru S.A.A., asciende a la suma de S/ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles).

Atentamente,

